

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°82
14/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	26

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

FE DE ERRATAS

Resolucion n° 952

ANEXOS

Donde dice

Anexo dec 952

Debe decir

Anexo Resolucion 952

DECRETOS DE

Decreto N° 1019/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de la señora Pamela Nadia Campitelli, como Médico I, con 36 horas semanales, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20252.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 12 de junio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-0-0-5-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 8 - DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS

<u>N° O.</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>
20252	Médico I	2-17-66-05

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **PAMELA NADIA CAMPITELLI** (Legajo N° 35.162/1 – CUIL. 27-34101235-5), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20252), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir guardias de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno, motivo por el cual integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Déjase expresamente establecido que la agente **PAMELA NADIA CAMPITELLI** (Legajo N° 35.162/1 – CUIL. 27-34101235-5) deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1023/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de la señora Leonela Marian Peralta, como Médico I, con 36 horas semanales, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 1324.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 12 de junio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
1324	2-22-68-06	Médico Superior	2-17-66-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **LEONELA MARIAN PERALTA** (Legajo N° 35.161/1 – CUIL. 27-35420045-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 1324), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-0-0-0-02, para cumplir guardias de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno, motivo por el cual integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Déjase expresamente establecido que la agente **LEONELA MARIAN PERALTA** (Legajo N° 35.161/1 – CUIL. 27-35420045-2) deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 1029/20

General Pueyrredon, 26/06/2020

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2020 por Ordenanza 24.708, y el posterior Decreto n° 139/2020 de la Provincia de Buenos Aires; y,

Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 24.710 promulgada el 13 de marzo del 2019 se creó dentro del Partido de General Pueyrredon el Consejo Asesor de Prevención e Intervención para el abordaje del COVID-19 (Coronavirus), y se declaró la Emergencia Administrativa Sanitaria, a fin de agilizar los trámites administrativos necesarios para la contratación en forma directa de insumos necesarios para el abordaje del COVID-19.

Que con fecha 19 de marzo la Provincia de Buenos Aires autorizó mediante Decreto 139/2020 la emisión de Órdenes de Pago en concepto de Aportes No Reintegrables a los Municipio con el objeto de dotar de mayores recursos para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada.

Que la Secretaría de Salud del Municipio realizó el informe de los insumos que deberán adquirirse como prioridad ante la emergencia.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han informado al respecto a fs. 14 y 15 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial – Afectados

TIPO	17:Transferencias Corrientes
CLASE	5: De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales
CONCEPTO	01:De Gobiernos Provinciales
SUBCONCEPTO	68:Subsidio COVID'19 - Afectado

ARTÍCULO 2°.- Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$6.773.040.-)

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2°:

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.-

Jurisdicción	Programa	Fuente Financ.	PP	Pp	PSP	Concepto	Importe	
1110108000	27 00 00	132	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	694,975.00
								BLANCO
								BERNABEI
								MONTENEGRO
1110108000	27 00 00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	76,845.00
								Decreto N° 1030/20
1110108000	35 00 00	132	2	3	4	0	Productos de papel y cartón	22,000.00
								Visto
								las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Terciario, a favor de la agente Guadalupe Regina Ripoll, Legajo N° 30.519/1, y
1110108000	35 00 00	132	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	1,718,480.00
								Considerando
								Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa a fs. 4 la procedencia y retroactividad del pago del referido adicional al 21 de marzo de 2018, fecha en la cual fue agregada copia del Título a su legajo personal.
1110108000	35 00 00	132	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y laboratorio	4,260,740.00
								Que mediante Resolución N° 2942 /2019 se le otorgó el adicional en cuestión a partir del 1° de enero de 2019.
TOTAL								6,773,040.00

Que el Decreto N° 1486/2006, aprueba las definiciones correspondientes al Escalafón Municipal; y establece en cada

Anexo los requisitos de ingreso a cada grupo ocupacional; en el presente caso, el título de la agente excede lo requerido para el ingreso al grupo donde fue designada.

Que en relación a la retroactividad del pago, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación) a partir del 01/08/2015; el pago de lo adeudado deberá abonarse con una retroactividad de dos años, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2562 de la normativa citada.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 8 surge que el monto adeudado a la agente Ripoll en concepto de Adicional por Título Terciario por el período 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018, es de \$ 10.950,09, como así también que en la liquidación de diciembre de 2019 comenzó a abonarse el referido adicional junto con al retroactivo a enero de 2019, conforme Resolución antes mencionada.

Que la Contaduría General a fs. 9 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 12 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la agente **GUADALUPE REGINA RIPOLL**, Legajo N° 30.519/1, el derecho a percibir el Adicional por Título – Terciario - durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto a la agente mencionada, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 8 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON NUEVE CON CENTAVOS (\$ 10.950,09)**.

Aportes Patronales:

I.P.S. \$ **1.097,07** - Obra Social \$ **548,53** - A.R.T. \$ **130,31**.

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Imputación año 2018		
Jurisdicción 1110111000 – Act.Prog. 67-00-00 – F Fin 110		
1-1-7-4	Título	\$ 8.213,35
1-1-4-0	SAC	\$ 928,88
1-3-1-2	Horas Extras	\$ 1.807,86
1-1-6-1	IPS	\$ 1.097,07
1-1-6-2	Obra Social	\$ 548,53
1-1-6-3	ART	\$ 130,31
Total reconocimiento de deuda		\$ 12.726,00

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

Sbh

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1031/20

General Pueyrredon, 26/06/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Adicional por Título Secundario, a favor de la agente Evangelina Susana Tedrós, Legajo N° 20.499/1, y

Considerando

Que atento a que la agente Tedrós mediante nota 1757/18 reclamara al pago del referido adicional, el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa a fs. 5 que corresponde reestablecer el mismo reconociéndolo retroactivamente al 18 de septiembre de 2017, en virtud de que por Decreto N° 2268/17 fue dada de alta en cargo jerárquico, con reserva de su cargo de Planta Permanente, suspendiéndosele el pago del Adicional por Título Secundario, que venía percibiendo desde el 1° de julio de 1998.

Que mediante Resolución N° 2911/2019 se le otorgó el referido adicional a partir del 1° de enero de 2019.

Que el Decreto N° 1486/2006, aprueba las definiciones correspondientes al Escalafón Municipal; y establece en cada Anexo los requisitos de ingreso a cada grupo ocupacional; en el presente caso, el título de la agente excede lo requerido para el ingreso al grupo donde fue designada.

Que en relación a la retroactividad del pago, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación) a partir del 01/08/2015; el pago de lo adeudado deberá abonarse con una retroactividad de dos años, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2562 de la normativa citada.

Que de lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 14/15 surge que el monto adeudado a la agente Tedrós en concepto de Adicional por Título Secundario por el período 18 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, es de \$ 14.052,52, como así también que en la liquidación de noviembre de 2019 comenzó a abonarse el referido adicional junto al retroactivo a enero de 2019, conforme Resolución N° 2911/19.

Que la Contaduría General a fs. 16 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a la Informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 14/15.

Que a fs. 21/22 obra dictamen de la Dirección Dictámenes favorable al reconocimiento de deuda de referencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la agente **EVANGELINA SUSANA TEDRÓS**, Legajo N° 20.499/1, el derecho a percibir el ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO, durante el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El total adeudado por dicho concepto a la agente mencionada, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 14/15 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.052,52)**.

Aportes Patronales:

I.P.S. \$ **1.686,30** - Obra Social \$ **843,15** - A.R.T. \$ **167,22**.

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria correspondiente al año de origen de la deuda cuyo reconocimiento se otorga en el presente deberá imputarse a:

Imputación Año 2017		
1-1-7-4	Título	\$ 2.491,62
1-1-4-0	SAC	\$ 380,12
1-1-6-1	IPS	\$ 344,61
1-1-6-2	Obra Social	\$ 172,30
1-1-6-3	ART	\$ 34,17
Total año 2017		\$ 3.422,82

Imputación Año 2018		
1-1-7-4	Título	\$ 10.251,91
1-1-4-0	SAC	\$ 928,87
1-1-6-1	IPS	\$ 1.341,69

1-1-6-2	Obra Social	\$ 670,85
1-1-6-3	ART	\$ 133,05
Total año 2018		\$ 13.326,37

Imputación total		
Jurisdicción 1110103000 – Act.Prog. 18-00-00 – F Fin 110		
1-1-7-4	Título	\$ 12.743,53
1-1-4-0	SAC	\$ 1.308,99
1-1-6-1	IPS	\$ 1.686,30
1-1-6-2	Obra Social	\$ 843,15
1-1-6-3	ART	\$ 167,22
Total reconocimiento de deuda		\$ 16.749,19

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

Sbh

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1037/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 340/2017 Cpo. 01 Alc. 01 del EMDER y,

Considerando

Que la Dirección General de Infraestructura solicita se prorrogue la designación temporaria de la Agente VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 – quien revista con el cargo de Personal de Servicio, designada mediante Decreto N° 1297/2018.

Que la prórroga de la designación se realiza con el cargo Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales – CF. 7-01-71-01 – con carácter temporario, para desempeñar funciones en la Dirección General de Infraestructura del EMDER, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decretos N°1297/2018 , 2512/2018 , 1594/2019 , 041/2020 y 0478/2020 a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales - C.F. 7-01-71-01 - con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO MONTENEGRO

Decreto N° 1038/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

Visto

que la Dirección del Natatorio Olímpico ha solicitado se prorrogue la designación temporaria de los Agentes LUCAS FEDERICO PIROZZI – Legajo 30207 – y SIVIO LEAL AGUIRRE – Legajo 34361 -quienes cumplen funciones con el cargo de Guardavidas en el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – EMDER, y

Considerando

Que el plantel de Guardavidas del Natatorio Olímpico en la actualidad se encuentra disminuido debido a que el Agente MARIANO TEVEZ – Legajo 30422 – continúa con cambio de tareas.

Que la prórroga de la designación de ambos agentes se realiza con el cargo de Guardavidas del Natatorio con 40 horas semanales – CF. 4-14-67-01 – con carácter temporario, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 1545/18, prorrogada por Decretos N° 2087/2018, N° 0115/2019, N° 1596/2019 y 0040/2020, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2020, al Agente LUCAS FEDERICO PIROZZI – Legajo 30207 - con el cargo de Guardavidas del Natatorio con 40 horas semanales - C.F. 4-14-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones de Guardavidas en el Natatorio del Polideportivo del Barrio Libertad dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 0359/19, prorrogada por Decretos N° 1596/2019 y 0040/2020, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2020, al Agente SILVIO LEAL AGUIRRE – Legajo 34361 - con el cargo de Guardavidas del Natatorio con 40 horas semanales - C.F. 4-14-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones de Guardavidas en el Polideportivo del Barrio Las Heras dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Programa 16 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 04 Personal Técnico del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1046/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

Visto

la Ordenanza N°9885 que creó la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas, la Ordenanza N°14816 que la modificó; el Decreto 739/97, que la conformó; y los Decretos N°1124/17, N°1009/18 y N°2148/18 de conformaciones posteriores y sus modificatorios; y

Considerando

Que el artículo 3° de la Ordenanza N°9885 (modificado por la Ordenanza N°14816) establece que la Comisión será presidida por el responsable de la política cultural del Partido de General Pueyrredon, función que actualmente corresponde al Secretario de Cultura.

Que, asimismo, el mencionado artículo dispone que la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas *“...se conformará por representantes de las áreas de la comuna con competencia en la materia y al menos dos vecinos con conocimiento en el tema y/o representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con la cultura y la historia local y regional”*.

Que el artículo 4° del Decreto N° 739/97 establece que el *“Presidente del Ente de Cultura (...) dispondrá bajas o reemplazos mediante Resolución e idéntico procedimiento se llevará a cabo en caso de incorporación de nuevos miembros...”*, atribución que actualmente corresponde al Secretario de Cultura.

Que es necesario modificar la integración de la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas conforme a los cambios producidos tanto en el Departamento Ejecutivo como en el Honorable Concejo Deliberante al asumir una nueva gestión de gobierno a partir del 10 de diciembre de 2019.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas, de acuerdo a las Ordenanzas N° 9885 y N° 14816, con los siguientes integrantes:

SECRETARÍA DE CULTURA:

CARLOS ROBERTO BALMACEDA, Legajo N° 13.152/2 – Presidente.

PATRICIA BUZAGLO, Legajo N° 17.199/1 – Miembro Titular.

NATALIA MINUCHIN, Legajo N° 31.254/2 – Miembro Suplente.

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SANTIAGO JOSÉ BONIFATTI, Legajo N° 24180/1 – Miembro Titular.

CONSTANZA ADDIECHI, Legajo N° 32049/3 – Miembro Suplente.

SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO:

MARÍA EUGENIA MILLARES, Legajo N° 24541/1 – Miembro Titular.

MARÍA LAURA PARDO, Legajo N° 27775/1 – Miembro Suplente.

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS:

JUAN ANTONIO BAINO, Legajo N° 17239/1 – Miembro Titular.

MARÍA EUGENIA PITTALUGA, Legajo N° 27904/1 – Miembro Suplente.

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO:

SEBASTIÁN SIROCHINSKY, Legajo N° 26305/1 – Miembro Titular.

ADRIÁN COALLI, Legajo N° 20683/1 – Miembro Suplente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Concejat ARIEL CIANO – Miembro Titular.

Concejat ROSA LILIANA GONZALORENA – Miembro Suplente.

VECINOS INVITADOS:

MARTA ALICIA LAMAS, D.N.I. N° 10.587.598.

MARÍA DEL CARMEN OTAÑÓN, D.N.I. N° 10.967.992

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Secretario de Cultura a disponer la incorporación de nuevos miembros, bajas o reemplazos, mediante Resolución, e idéntico procedimiento se llevará a cabo en caso de ser necesario convocar expertos para el tratamiento de temas puntuales, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto N°1500/16 art.7 inc.4.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Cultura a los efectos que correspondan.

RCB/sam

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 1054/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

el Expediente N° 3312-5-2020 C.1, y

Considerando

Que obra a fs. 22,23,y 25 el reclamo presentado por el agente Marcelo Francisco Veneziano –Legajo N° 29981 quien solicita la continuidad del pago de dos módulos semanales, interinos como Profesor de Escuela Secundaria en la Escuela Secundaria Municipal, que fueran dados de baja como resultado del Movimiento Anual Docente 2019-2020.

Que el artículo 1 del Decreto N° 447 de fecha 16 de marzo de 2020 da de baja por el Movimiento Anual Docente 2019-2020, a Marcelo Francisco Veneziano, Legajo N° 29981/56, en dos (2) módulos semanales de la asignatura Geografía (C.F. 9-84-02-04) en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 8-00-0-2-3-13), con carácter interino, desde el 9 de marzo de 2020.

Que la Ley Provincial de Educación N°13688 en su artículo 149 establece " *El desempeño del cargo de Consejero Escolar está sujeto a las siguientes disposiciones: 1. Por su desempeño percibirá una dieta sujeta a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales que el Poder Ejecutivo Provincial determine. 2. El personal docente o de la Administración Pública tiene derecho a una licencia con o sin goce de haberes, en todos sus cargos por desempeño de cargo público electivo. En el primer caso se deberá entender como renuncia expresa a la dieta, y en el segundo como opción a favor de la misma. La opción por la licencia con goce de sueldo comprende la percepción de haberes por el período completo para el que fuere electo en la forma que establezca la respectiva reglamentación, rigiendo el derecho salarial desde la toma de posesión del cargo para todos los mandatos, aún los vigentes. 3. En el caso de personal docente en actividad, el desempeño del cargo es considerado ejercicio activo de la docencia*

a todos sus efectos. Este personal puede participar de todas las acciones que impliquen continuidad en su carrera docente, sin toma de posesión efectiva hasta el fin de su mandato y en el marco del régimen de incompatibilidades vigentes. 4. La administración hará reserva del cargo y/o cargos y/o módulos y/u horas cátedras a los que el Consejero Escolar en ejercicio hubiera accedido. La reserva quedará sin efecto cuando el Consejero Escolar finalice su mandato y tome posesión efectiva, cuando haga renuncia de la misma, cuando se produjese su fallecimiento, o por aplicación de otras normas estatutarias. En el caso de los docentes que hubiesen accedido a una titularidad interina, la reserva implicará el derecho a elección del destino definitivo, transcurridos los tiempos correspondientes. 5. Los cargos o funciones reservados no generarán derecho a percepción salarial o retribución de ninguna naturaleza durante el ejercicio de las funciones de Consejero Escolar. 6. El Consejero Escolar que sea reelecto no podrá modificar su situación sino hasta el fin de su último mandato consecutivo. 7. La aplicación de los artículos 109 y 110 de la Ley 10.579 o los artículos análogos de la que en su caso la reemplace, no afectará la percepción salarial de los docentes que se desempeñan como Consejeros Escolares."

Que el Decreto N° 60 del 13 de enero de 2020 otorga al docente Marcelo Francisco Veneziano licencia extraordinaria con goce de haberes como Profesor Escuela Secundaria en dos (2) módulos semanales en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212, dos (2) módulos semanales en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216 y dos (2) módulos semanales en la Escuela de Educación Secundaria Municipal, desde el 10 de diciembre de 2019 y mientras duren sus funciones de Consejero Escolar de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 14656.

Que se dio intervención a la Dirección Dictámenes, que emitió informe obrante a fs. 27 y vta. del expediente N° 3312/5/2020 C.1.

Que la Dirección Dictámenes informa a fs. 27: "En relación a la continuidad del pago de los módulos que fueron desplazados con motivo del resultado del MAD 2020, corresponde señalar que el docente Veneziano deberá continuar cobrando por todos los módulos que poseía con anterioridad a su designación como consejero escolar de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 60 del 13 de enero de 2020 y en virtud de lo preceptuado por el art. 78 inc. 11 de la Ley 14.656..."

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la baja por Movimiento Anual Docente del agente MARCELO FRANCISCO VENEZIANO, legajo N° 29981/56, en dos (2) módulos semanales PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13) dispuesta por el Decreto N° 447/20, mientras dure la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida por Decreto 60/20, para desempeñarse como Consejero Escolar, en razón a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el sr. Secretario de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1067/20

General Pueyrredon, 26/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita se deje sin efecto la designación del señor Mariano Oscar Castro, designado mediante Decreto N° 2728/2019, en virtud de no poder tomar el cargo para el cual fue propuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del señor MARIANO OSCAR CASTRO (Legajo N° 34.837/1 – CUIL. 20-20734431-2), efectuada mediante el Decreto N° 2728/2019, como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – N° de Orden 6962 – Otorrinolaringólogo), con dependencia de la División General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SALUD y de GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1068/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/07/2020

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente MARIELA ELIZABETH FITTIPALDI (Legajo N° 31.955/1 – CUIL. 27-27511798-1) SICOLOGO I – C.F. 2-17-00-07 – 35 horas semanales - N° de Orden 7714:

DE: U.E. 12-03-2-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 41-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.

A: U.E. 11-01-2-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 27-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DEPARTAMENTO SALUD MENTAL, manteniéndosele el pago de la bonificación profesional y del Fondo Compensador que viene percibiendo.

A : U.E. 13-00-0-5-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 13 – Fin y Func. 1-3-0 – DIVISION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE CULTURA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

Decreto N° 1078/20

General Pueyrredon, 03/07/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos municipales N° 440/2020; 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020; 717/2020; 740/2020 y 804/2020 y la Resolución 481/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

Considerando

fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social, hasta el 17 de julio de 2020, inclusive.-

Que a través del Decreto 440/2020 se establecieron pautas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal.

Que el artículo 10° del Decreto 440/2020 establece la suspensión..." de las audiencias en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de las causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los señores Jueces de Faltas así lo establezcan..."

Que con posterioridad, a través del Decreto 717/2020, se garantizó, la prestación de todos los servicios brindados por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Modernización y los Juzgados Municipales de Faltas.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 469/2020 se dispuso "...el cierre de restaurantes, rotiserías, bares, boites, balnearios, cines, confiterías, cafés, cafeterías, cervcerías, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicios de comida o café en estaciones de servicios, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, shoppings, teatros, salas de juegos electrónicos, salas de video juegos, salas de juegos, confiterías bailables, locales bailables, boliches, pubs, salones de fiesta, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, natatorios, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos y parques recreativos, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, establecimientos que por razones sociales, culturales o religiosas convoquen la reunión de personas, y cualquier otro lugar similar a los descriptos"

Que a mediante Decreto 1063/2020 se autorizó en forma precaria, la prueba piloto en Gastronomía, Actividad Cafetería .

Que a través de los Decretos 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020 y 804/2020 se establecieron medidas en el ámbito de jurisdicción municipal respecto a cierre y condiciones especiales de funcionamiento de comercios, Transporte Público de Pasajeros, Servicios de Excursión, Servicios Esenciales y Horario de Comercios.-.

Que resulta necesario ajustar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el Decreto 440/2020, hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, a excepción del artículo 10° en virtud de lo dispuesto mediante Decreto 717/2020, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase el plazo previsto en el Decreto 469/2020, hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, a excepción de la actividad "Cafetería" la que se rige de la forma y con la modalidad dispuesta mediante Decreto 1063/2020, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-576-APN del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020 y 804/2020 hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-520-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4 °.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1079/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

el Decreto N° 42/20 que modifica la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que del análisis del mismo surge la necesidad de crear la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial.

Que es indispensable trasladar la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial, a la Dirección General de Promoción Social, con sus dependencias componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que es preciso aprobar la estructura de la Dirección General de Promoción Social y asignarle los números de unidades ejecutoras correspondientes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial, cuya misión y funciones deberán establecerse en el plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial, a la Dirección General de Promoción Social, con sus dependencias componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la estructura de la Dirección General de Promoción Social, asignándose los números de unidades ejecutoras que se detallan:

12-05-1-0-0-00	Dirección General de Promoción Social
12-05-1-1-0-00	Dirección de Promoción Social
12-05-1-1-0-01	División Administrativa – Dirección de Promoción Social
12-05-1-1-1-00	Departamento Coordinación de Recursos
12-05-1-1-2-00	Departamento Gestión Social Territorial
12-05-1-1-3-00	Departamento Asistencia Crítica y Urgencias Sociales
12-05-1-1-3-01	División Atención Social Permanente
12-05-1-1-3-02	División Atención a Personas en Situación de Calle
12-05-1-1-4-00	Departamento Programas de Promoción Social

ARTICULO 4°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizaran las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de Personal.

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1080/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos indebidamente por el ex agente Lucas Horacio Otal, Legajo N° 25.532/1, y

Considerando

Que mediante Resolución N° 0903 de fecha 16 de abril de 2.019, se aceptó la renuncia del agente Otal, a partir del 18 de abril de 2019.

Que obra a fs. 5 informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes del que surge que habiendo recibido el acto administrativo referido y atento a que se le abonaran haberes en exceso al agente Otal, solicita se impulse el acto administrativo tendiente al recupero de los mismos, siendo el importe bruto a recuperar \$ 15.919,44, según cálculos de fs. 4.

Que el Departamento Control de Personal informa a fs. 7 que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a quince (15) días de licencia año 2018 y dos (02) días de licencia proporcional año 2019, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 14 informa que la valorización de las licencias no gozadas antes mencionadas quince (15) días de licencia año 2018 y dos (02) días de licencia

proporcional año 2019, asciende a la suma de \$ 21.572,07, como así también que sobre dicho importe deberá descontarse las remuneraciones brutas abonadas en exceso con posterioridad a la fecha de su renuncia, (\$ 15.919,44).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago al ex agente **LUCAS HORACIO OTAL** (Legajo N° 25.532/1 – CUIL 23-22007555-9) quien se desempeñó como MÉDICO II (C.F. 2-98-65-07 – 30 hs. semanales), de la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 21.572,07)**, correspondiente a quince (15) días de licencia año 2018 y dos (02) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Descuéntase al agente mencionado en el Artículo 1º, el importe de **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.919,44)**, en concepto de remuneraciones brutas abonadas en exceso. Déjase constancia que dicho importe será descontado de la suma de pesos consignada en el Artículo 1º del presente (**\$21.572,07**) de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de haberes a fs. 14.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-1-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1081/20

General Pueyrredon, 06/07/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Liquidación de Haberes tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por la ex agente Sabrina Lizet Castaños, Legajo N° 34.269/1, y

Considerando

Que por Decreto N° 0333, obrante a fs. 2 y vta., de fecha 28 de febrero de 2020, notificado a la mencionada dependencia el día 10 de marzo del corriente, se declaró cesante a la agente Castaños a partir del 26 de noviembre de 2019.

Que el Departamento Liquidación de Haberes determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Castaños, asciende a un monto líquido de \$ 23.565,65, conforme el detalle consignado a fs. 3, solicitando a fs. 4 el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar el mismo, intimándola al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Que a fs. 6 la División Control Asistencia de Personal informa que la ex agente Castaños registra un saldo de catorce (14) días de licencia año 2018 y trece (13) días de licencia proporcional año 2019.

Que a fs. 8 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes valoriza los días de licencia consignados a fs. 6, informado la suma de \$ 23.006,80, rectificando el monto al que se deberá intimar a la ex agente Castaños, siendo el mismo \$ 558,85.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Intímase a la ex agente **SABRINA LIZET CASTAÑOS**, (Legajo N° 34.269/1 – CUIL 27-35619844-7) a reintegrar la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 558,85)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **SABRINA LIZET CASTAÑOS**, (Legajo N° 34.269/1 – CUIL 27-35619844-7), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/MPA

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1084/20

Visto

la renuncia presentada por la agente María Liliana Lemme, Legajo N° 17.540/50/52, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA LILIANA LEMME** (CUIL 27-13231028-4) en los cargos y establecimientos educativos que seguidamente se detallan, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 17.540/50 - FONOAUDIÓLOGO (C.F. 9-31-99-08 – N° de Orden 4439) en el Jardín de Infantes N° 5 "Centenario" – U.E. 08-00-0-2-1-05.

Legajo N° 17.540/52 – FONOAUDIÓLOGO (C.F. 9-31-99-08 – N° de Orden 3682) en la Escuela N° 9 "Intendente J.J Camusso" – U.E. 08-00-0-2-2-09.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-1-05 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1109/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación directa del servicio de distribución de correspondencias con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", y

Considerando

Que a fojas 42/46 obra mail de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., de fecha 27 de Junio de 2020 aceptando prorrogar la vigencia de los precios contratados hasta el 31 de Julio de 2020.

Que tratándose la firma proveedora de una empresa del Estado Nacional, la presente contratación directa se funda en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 98° y subsiguientes del Decreto 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la contratación del servicio de distribución de correspondencias con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A." hasta el 31 de Julio de 2020, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en el Decreto N° 944/20.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1113/20

Visto

el pedido de licencia gremial sin goce de haberes formulado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, para el agente Ricardo Alberto Pignataro – Legajo N° 17.365/1, y

Considerando

Que solicita la referida licencia en los términos de los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, para el referido agente, quien reviste en el cargo de encargado de turno - Tránsito, en el Departamento Operativo de Tránsito.

Que el Departamento Control de Personal informa que el agente Pignataro a partir del 1° de junio de 2020, solicita acogerse a la licencia establecida en el Art. 3° del Decreto N° 440/2020, licencia por resguardo covid19, contando con la correspondiente autorización del Sr. Secretario de Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, al agente **RICARDO ALBERTO PIGNATARO** (Legajo N° 17.365/1 – CUIL. 20-12880444-8 – ENCARGADO DE TURNO - TRANSITO – C.F. 15-19-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 4292), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito – U.E. 02-17-5-1-1-00, licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1114/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

que mediante Decreto N° 1032/2020, fueron prorrogadas las designaciones de agentes que venían desempeñándose con carácter de Personal Temporario Mensualizado, y

Considerando

Que por un error involuntario en el mencionado Acto Administrativo, en relación a los agentes Lucas Jeremías Ríos, Augusto Paulo Felipe y María Verona Urrutia, se consignó erróneamente el módulo horario de los mismos.

Que por lo expuesto es necesario dejar expresamente establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que los agentes que seguidamente se detallan se encuentran cumpliendo **35 hs. semanales** y no como se consignó en el Anexo I del Decreto N° 1032/2020:

- **LUCAS JEREMIAS RIOS** (Legajo N° 34.338/2 – CUIL. 23-34561200-9 – Personal de Servicio Inicial – C.F. 7-01-00-01 – U.E. 08-00-0-0-0-00).
- **AUGUSTO PAULO FELIPE** (Legajo N° 34.535/2 – 20-41783521-1 – Administrativo Inicial – C.F. 5-02-00-01 - U.E. 08-00-0-0-0-00).
- **MARIA VERONA URRUTIA** (Legajo N° 33.808/1 – CUIL. 27-26419149-7 – Personal de Servicio Inicial – C.F. 7-01-00-01 – U.E. 08-00-0-2-1-01).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1115/20

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Social atento a la necesidad de cubrir los servicios en el marco de la emergencia COVID-19, solicita el incremento de los módulos horarios de varios agentes, hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo varios N°s de Orden.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 3 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
1520	4-14-00-05	4-14-74-05	Preceptor III
7570	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial
4973	5-18-67-04	5-18-74-04	Administrador
6008	2-98-00-18	2-98-67-18	Prof. Carrera Mayor II
7626	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial
3665	7-05-00-01	7-05-74-01	Pers. de Serv. I
6224	2-98-66-04	2-98-68-04	Abogado II
7326	7-01-00-01	7-01-74-01	Pers. de Servicio Inicial
6764	4-06-00-03	4-06-74-03	Técnico I
1842	4-16-68-01	4-16-74-01	Preceptor IV
5972	7-10-00-01	7-10-67-01	Pers. de Servicio IV
5997	7-17-00-04	7-17-67-04	Mayordomo
5991	7-17-00-04	7-17-67-04	Mayordomo
5992	7-17-00-04	7-17-67-04	Mayordomo
7039	7-05-00-01	7-05-67-01	Pers. de Servicio I
7808	7-01-00-01	7-01-67-01	Pers. de Servicio Inicial
5969	7-14-00-02	7-14-67-02	Pers. de Servicio V

ARTÍCULO 2°.- Incrementase, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, el módulo horario de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin. y Fun.3-2-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

HOURLQUEBIE

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1115

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	CARGO	DE	A	Nº DE ORDEN	U.E.	Prog.	P.Sp.
25783/001	ROTTA, EDGARDO NELSON	20-29067881-2	PRECEPTOR III	04-14-00-05	04-14-74-05	1520	120312304	63-00-00	4
25447/007	LUJAN, MARIANA ALICIA	27-14923637-1	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	04-02-74-01	7570	120312304	63-00-00	4
19725/001	DEERING, MIRTA DANIELA	27-22723548-4	ADMINISTRADOR	05-18-67-04	05-18-74-04	4973	120312304	63-00-00	5
26404/001	ZALAZAR, VALERIA LIS	27-27602299-2	PROFESIONAL CARRERA MAYOR II	02-98-00-18	02-98-67-18	6008	120331200	31-00-00	3
31517/001	PALUMBO, CARLA	27-36382396-9	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	04-02-74-01	7626	120331204	31-00-00	4
28530/001	ROSALES, NELIDA EDITH	27-23296230-0	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05-00-01	07-05-74-01	3665	120312301	63-00-00	7
24258/001	TELECHEA, NORMA ADRIANA	27-20725970-0	PRECEPTOR IV	04-16-68-01	04-16-74-01	1842	120312301	63-00-00	4
22679/002	DEMAGRI, PABLO HERNAN	20-25190479-1	ABOGADO II	02-98-66-04	02-98-68-04	6224	120312100	63-00-00	3
30345/001	VENTURA, LAURA SILVANA	27-28453816-7	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	07-01-74-01	7326	120311201	30-00-00	7
28479/001	DELIA, LEONARDO GABRIEL C.	20-24271752-0	TECNICO I	04-06-00-03	04-06-74-03	6764	120311201	30-00-00	4
26253/001	ARMOYA, OLGA SUSANA	27-11506283-8	PERSONAL DE SERVICIO IV	07-10-00-01	07-10-67-01	5972	120351101	32-00-00	7
26393/001	DUFOUR, NATALIA VANESA	27-29937205-2	MAYORDOMO	07-17-00-04	07-17-67-04	5997	120351101	32-00-00	7
26407/001	GONZALEZ, CECILIA ESTER	27-25562663-4	MAYORDOMO	07-17-00-04	07-17-67-04	5991	120351101	32-00-00	7
26408/001	ROMERO, SILVIA FRANCISCA	23-13614480-4	MAYORDOMO	07-17-00-04	07-17-67-04	5992	120351101	32-00-00	7
29711/001	POMI, MOIRA SILVINA	27-23706778-4	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05-00-01	07-05-67-01	7039	120351101	32-00-00	7
26316/001	LINZUAIN, TERESA MARIA	27-5933497-8	PERSONAL DE SERVICIO V	07-14-00-02	07-14-67-02	5969	120351101	32-00-00	7
30963/002	PILI, CINTIA ANAHI	23-24766431-9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	07-01-67-01	7808	120351000	32-00-00	7

Visto

el Expediente N° 1351-2-20 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 01/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de viveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 129 a 301 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 167 y 169) y en el diario La Capital (fs. 168 y 170) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones nueve (9) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 162, 164 y 172/178.

Que con fecha 28 de mayo de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas NOMEROBO S.A. y FORAIN SA.

Que a fojas 328/331 obra informe del Departamento de Bromatología y con fecha 16 de Junio de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 332/336 aconsejan:

1.- Desestimar:

- 1.1. El Ítem N°4 del Pedido de Cotización N° 289 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA por no coincidir la muestra con la descripción del producto.
- 1.2. El Ítem N° 2 "Marca Ravana" del Pedido de Cotización N° 291 de la propuesta presentada por la firma FORAIN SA por no presentar certificado de inscripción del producto.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. y FORAIN SA, con excepción de los ítems desestimados en el punto anterior.

3.- Adjudicar:

- 3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones,
 - 3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 4.- No adjudicar el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 289 y el ítem N° 11 del Pedido de Cotización N° 290 por superar los montos cotizados ampliamente el presupuesto oficial de los mismos.
- 5.- Declarar desiertos los ítems N° 6, 7 y 10 del Pedido de Cotización N° 290 y el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 291.
- 6.- Declarar fracasado el ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 289 y los ítems mencionados en el punto 4.

Que a fojas 338, la Señora Secretaria de Desarrollo Social autoriza el reajuste presupuestario de algunos ítems que han superado el presupuesto oficial, informando:

1.- Respecto al Pedido de cotización 289/20:

- 1.1. Ítem 2: se autoriza el reajuste presupuestario del 16,67% en atención que el aumento propuesto es similar a la variación del Índice de Precio al Consumidor del período Enero-Mayo de 2020 en el rubro Alimentos.
 - 1.2. Ítem 3: se autoriza el reajuste presupuestario del 10,60% en atención que el aumento propuesto es inferior a la variación del Índice de Precio al Consumidor del período Enero-Mayo de 2020 en el rubro Alimentos. El precio autorizado para la adjudicación del producto es de \$153,75 en línea con los precios máximos establecidos por el Gobierno Nacional.
- 2.- Respecto al Pedido de cotización 290/20, ítems 5 y 12, se autoriza el reajuste presupuestario del 4,50% y 10,50%, respectivamente, en atención que los aumentos propuestos son similares a la variación del Índice de Precio al Consumidor del período Enero-Mayo de 2020 en el rubro Alimentos.

Que la Dirección General de Contrataciones a fs 350/351 remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 357/361 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de viveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 16 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Desestimase el Ítem N°4 del Pedido de Cotización N° 289 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA y el ítem N° 2 "Marca Ravana" del Pedido de Cotización N° 291 de la propuesta presentada por la firma FORAIN SA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. y FORAIN SA, con excepción de los ítems desestimados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5° - Adjudicase:

5.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 290:

NOMEROBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$100.350,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
13	UNIDADES	3000	ALTERNATIVA - ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS. - MARCA SPAT	\$33,45	\$100.350,00

FORAIN S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$2.100.540,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	6000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS - MARCA INVICTA/ALDENTE	\$32,50	\$195.000,00
3	UNIDADES	6000	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS. - MARCA INVICTA/ALDENTE	\$32,50	\$195.000,00
4	UNIDADES	6000	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO - MARCA 53/CASTELLÓN	\$52,50	\$315.000,00
5	UNIDADES	3000	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS. - MARCA SANTA CLARA/SABROSA	\$330,40	\$991.200,00
8	UNIDADES	6000	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG. - MARCA BRUNNING	\$43,22	\$259.320,00
9	UNIDADES	6000	HARINA DE MAIZ - PESO X 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE - MARCA BARLOVENTO	\$24,17	\$145.020,00

Pedido de Cotización N° 291:

FORAIN S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$2.983.059,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	PAQUETE	18500	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE-TIPO SURTIDAS-SABOR VARIOS - PESO 500 GRS-ENVASE PAQUETE - MARCA TRIMAK	\$73,29	\$1.355.865,00

2	KILOGRAMO	10300	CACAO EN POLVO - TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO - ESTADO POLVO- PRESENTACION X 1 KG - MARCA EMETH	\$157,98	\$1.627.194,00
---	-----------	-------	---	----------	----------------

5.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 289:

NOMEROBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$708.000,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	1500	ALIMENTOS PARA CELIACOS - COMPONENTE SIN GLUTEN - CONTENIDO PREMEZCLA PARA PAN - PRESENTACION X 500 GRS - MARCA NANI	\$154,00	\$231.000,00
3	UNIDADES	3000	ALIMENTOS PARA CELIACOS - COMPONENTE SIN GLUTEN - CONTENIDO FIDEOS DE ARROZ (MOSTACHOLE) - PRESENTACION PAQUETE X 500 GRS - MARCA NANI	\$159,00	\$477.000,00

Pedido de Cotización N° 290:

FORAIN S.A.

Monto adjudicado: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$955.620,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	3000	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 900 cc. - MARCA ZANONI	\$90,86	\$272.580,00
12	UNIDADES	3000	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO - MARCA LA HOJA	\$227,68	\$683.040,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$6.847.569,00)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Alimento para personas" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	29.00.00	5	1	4	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 3.864.510
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 2.983.059

ARTÍCULO 7°.- No adjudicar el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 289 y el ítem N° 11 del Pedido de Cotización N° 290 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 8°.- Decláranse desiertos los ítems N° 6, 7 y 10 del Pedido de Cotización N° 290 y el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 291.

ARTÍCULO 9°.- Decláranse fracasados los ítems N° 1 y 4 del Pedido de Cotización N° 289 y el ítem N° 11 del Pedido de Cotización N° 290.

ARTÍCULO 10°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- NÓMEROBO S.A.: \$80.835,00

- FORAIN SA: \$603.921,90

ARTÍCULO 11°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 10° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- NÓMEROBO S.A.: recibo N° 10587 resguardo N° 10587

- FORAIN S.A.: recibo N° 10586 resguardo N° 10586

ARTÍCULO 12°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/im

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1117/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

la necesidad de cubrir los servicios en la Dirección de Políticas de Género, en el marco de la Emergencia COVID-19, y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 3 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

MESES: 6

U.E. 12-03-5-1-1-01 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 32-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Domestica "Dra. Gloria Galé"

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
12042 y			
12.043	7-01-67-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	

U.E. 12-03-5-0-0-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 32-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – Dirección General de Políticas de Género

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
12044	2-17-00-08	SOCIOLOGO I	
12045	2-17-67-07	PSICOLOGO I	
12046	2-17-67-19	LIC. EN SERVICIO SOCIAL I	

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-67-01-40 hs. semanales), con dependencia de la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Domestica "Dra. Gloria Galé" (U.E. 12-03-5-1-1-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos:

- **LUCRECIA ESTER CUELLO** (Legajo N° 35.207/1 – CUIL 27-29937038-6- N° de Orden 12042).
- **ALEJANDRA INES ALVAREZ** (Legajo N° 35.208/1- CUIL 27-25708502-9- N° de Orden 12043).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **LUCAS PABLO SERRA** (Legajo N° 35.209/1 – CUIL 20-27442204-9) como SOCIOLOGO I (C.F. 2-17-00-08– 35 hs. semanales – N° de Orden 12044) con dependencia de la Dirección General de Políticas de Género (U.E. 12-03-5-0-0-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio, con francos rotativos.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señorita **MARIA AGUSTINA ALMEJUN** (Legajo N° 35.210/1 – CUIL 27-31091124-6) como PSICOLOGO I (C.F. 2-17-67-07– 40 hs. semanales – N° de Orden 12045) con dependencia de la Dirección General de Políticas de Género (U.E. 12-03-5-0-0-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio, con francos rotativos.

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señora **LORENA CECILIA CREPELL** (Legajo N° 35.211/1 – CUIL 27-32126680-6) como LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I (C.F. 2-17-67-19– 40 hs. semanales – N° de Orden 12046), con dependencia de la Dirección General de Políticas de Género (U.E. 12-03-5-0-0-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio, con francos rotativos.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

HOURLQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1118/20

General Pueyrredon, 08/07/2020

Visto

el Expediente N° 2135-7-20 Cuerpos 1 a 4 por el que se tramita la Licitación Pública N° 03/20 para la "Contratación del servicio de Call Center con destino Subsecretaría de Modernización"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 88 a 824 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 172 y 174) y en el diario La Capital (fs. 173 y 175) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 177 y 189/192.

Que con fecha 16 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas AUTOTRANSPORTE SRL, GSA COLLECTIONS ARGENTINA SA y GIV SRL.

Que con fecha 24 de Junio de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 835/839 aconseja:

1.- Rechazar la propuesta presentada por la firma AUTOTRANSPORTE SRL debido a que no cumple con el artículo 7.2.3 Capacidad Técnica e idoneidad de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones -sin perjuicio del no cumplimiento de los puntos 7.2.3.3.3 y 7.2.3.3.4-, y por ser el servicio a contratar en la presente licitación extraño al objeto social de la proponente.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GSA COLLECTIONS ARGENTINA SA y GIV SRL.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 848 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 851, analizando el Acta de la Comisión Evaluadora de Adjudicación y en relación a la firma Autotransporte S.R.L., estableció que conforme la documentación obrante a fojas 231 y que dice: "...la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: transporte de personas discapacitadas y/o transporte de personas en general; administración de transporte y/o administración de explotación de arriendo de transportes en general y servicios de cobranza...".

Que la Contaduría General a fojas 851 remite las presentes actuaciones a la Dirección de Dictámenes, para emitir opinión respecto a la cuestión específica del párrafo anterior.

Que la Dirección Dictámenes, luego del análisis del objeto social primigenio como de las sucesivas ampliaciones al mismo (fojas 231/235, 236, 238 y 244), no encuentra coincidencias con el objeto licitatorio de este Pliego de Bases y Condiciones (Artículo N° 1), toda vez que el objeto societario de AUTOTRANSPORTE S.R.L. recae en actividades comerciales, inmobiliarias, servicio de medicina integral, servicios de medicina prepaga, servicios médicos a domicilio, otros servicios médicos y servicios financieros. Del análisis de los mismos, no se visualiza coincidencia alguna con el objeto licitatorio específico.

Que la mencionada Dirección ratifica lo actuado en esta cuestión por la Comisión Evaluadora de Adjudicación.

Que a fojas 853 la Subsecretaría de Modernización considera que no resulta comprendido el objeto social de la firma Autotransporte S.R.L. con el servicio a contratar y remite los presentes actuados a la Contaduría General para la prosecución del trámite administrativo.

Que la Contaduría General a fojas 854 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 03/20 para la "Contratación del servicio de Call Center con destino Subsecretaría de Modernización", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Junio de 2020 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 24 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma AUTOTRANSPORTE SRL por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas GSA COLLECTIONS ARGENTINA SA y GIV SRL.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

944 - GIV S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$40.568.906.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	58.100	HORAS	COMUNICACION INTEGRAL - PRESTACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRRREDON. SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN OBRANTES EN P.B.C.	\$698,26	\$40.568.906

Período de contratación: El plazo de la contratación será por el término de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de la iniciación de la efectiva prestación del servicio.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$40.568.906.-)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Teléfonos, telex y telefax" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
4.7.0 16.03.00 3 1 4 0 110 1-1-1-01-01- 1 \$10.142.226,50
000

Ejercicio 2021

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
4.7.0 16.03.00 3 1 4 0 110 1-1-1-01-01- 1 \$20.284.453
000

Ejercicio 2022

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
4.7.0 16.03.00 3 1 4 0 110 1-1-1-01-01- 1 \$10.142.226,50
000

ARTÍCULO 7°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 17° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GIV SRL: \$ 4.056.890,60

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 7° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- GIV SRL.: recibo N° 10621 resguardo N° 10621

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE SRL.: recibo N° 10597 resguardo N° 10597

- GSA COLLECTIONS ARGENTINA SA: recibo N° 10595 resguardo N° 10595

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1075/1076

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/07/2020

1075 03/07/2020 Promulga Ord 24765. Se reconoce abono y autoriza pago de deuda a favor de Camisassa Macarena por serv prestados en contratacion .Exp4263-3-2019

1076 03/07/2020 Promulga Ord 24766. Se reconoce abono y autoriza el pago de deuda a favor de Laura Taboada de Iriondo por serv prestados de contratacion . Exp9813-1-2019 Alc1

Decreto N° 1086/1109

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/07/2020

Corresponde a Decretos de Promulgacion desde 1086 a 1094, 1096,1097, 1099, 1106 y 1109 de fecha 6-7-2020-

1086 06/07/2020 Promulga Ord 24767. Convalida Dec 322/19 que autoriza a L'oreal Argentina a utilizacion de espacio publico para campaña Chequeo de Lunares 2019. Exp11944-7-2019

1087 06/07/2020 Promulga Ord 24768 desafecta de Zona de Futura Expansion Urbana y afecta como Area Urbana Batan .Exp3836-4-2019

1088 06/07/2020 Promulga Ord 24769 desafecta como Area Complementaria y Zona de Proteccion y afecta a Area Urbana de Batan. Exp730-6-2019

1089 06/07/2020 Promulga Ord 24770 Otorgo el titulo de de Vecino Destacado al Maestro Rey por su labor de clarinetista prof de reputacion. EExp3729-5-2020

1090 06/07/2020 Promulga Ord 24771 autorizo a Coordinacion Ecologica Area Metropolitana Sociedad de Estado a la utilizacion de espacio publico en campaña Campaña-mareslimpios. Exp13524-9-2019

1091 06/07/2020 Promulga Ord 24772 exceptuo del cumplimiento de la Ord 17427 a Empresa Pasalto Materiales SRL para la ejecucion de la Obra Reconstruccion de Veredas Plaza San Martin Manzana San L

1092 06/07/2020 Promulga Ord 24773 autorizo a LBMA SRL a ocupar un espacio publico para llevar la accion promocional a realizacion de juegos ludicos en la campaña Movistar Itinerante. Exp7039-5-2019

1093 06/07/2020 Promulga Ord 24774 autoriza a Pasion por la Comunicación SRL va ocupar 3 espacios de dominio publico para accion promocional en dar a conocer el codigo QR de Mercado Pago

1094 06/07/2020 Promulga Ord 24775 autoriza a Mariano Pereyra a ocupar un espacio de dominio para la marca Flow realice accion promocional en Paseo Celso Alao. Exp14618-2-2019

1096 06/07/2020 Promulga Ord 24776 autorizo a la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer y a la firma AVON el uso de espacios publicos y campaña de mamografias gratuitas. Exp14992-1-2019

1097 06/07/2020 Promulga Ord 24777 establece una deduccion en el haber mensual de los funcionarios publicos en actividad en cargos del Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y Sindicatura. Exp

1099 06/07/2020 Promulga Ord 24779. Convalida los Dec 116/20 y 134/20 por los q autoriza a la Fundacion Maravillas a utilizacion de un espacio en Plaza Mitre en marco de conmemoracion del Dia Intern

1101 06/07/2020 Promulga Ord 24781 Convalida Dec 174/2020 en el q se declara la emergencia del sist de seguridad en playas publicas. Exp2549-6-2020

1106 06/07/2020 Promulgase Ord bajo el numero 24786. Se sustituye el art 1 de la Ord 24342 referida a transferencia de un excedente fiscal a favor de firma EC Mar del plata Constructora. Exp9465-8-2019

1109 07/07/2020 Prorroga de contratacion servicio de correspondencia CORREO ARGENTINO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 921/20

General Pueyrredon, 02/07/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita dar por finalizada y encomendar la atención y firma del Departamento de Zoonosis de la Secretaría de Salud, y

Considerando

Que se requiere dar por finalizada a partir del 8 de junio de 2020, la atención y firma de mero trámite del despacho de la mencionada dependencia, encomendada oportunamente mediante Resolución N° 0207/2020, a la agente Cristina Beatriz García, Legajo N° 25.391/1, y encomendar la misma al agente Pablo Alejandro Ali Peñalver, Legajo N° 26.324/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada, a partir del 8 de junio de 2020, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE ZONOSIS encomendada mediante Resolución N° 0207/2020 a la agente **CRISTINA BEATRIZ GARCÍA**, (Legajo N° 25.391/1 - Veterinario II - C.F. 2-98-00-11), quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, a partir del 8 de junio de 2020, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE ZONOSIS al agente **PABLO ALEJANDRO ALI PEÑALVER** (Legajo N° 26.324/1 - Veterinario II - C.F.2-98-67-11), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BERNABEI

Resolución N° 938/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el expediente N° 11.750 / 2 / 2019 cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 43 / 2019 para la realización de la obra: **"REPARACION DEL SISTEMA DE RADIADORES DE CALEFACCION DE LA ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 20 "** ubicada en la calle Castellí N° 4197, de esta ciudad.

Considerando

Que con fecha **06 de abril de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **110**.

Que a fs. **111** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **22 de junio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución de los Depósitos de Garantía efectuados por la Empresa **HERNANDEZ ALBERTO ABEL** oportunamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **06 de abril de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **22 de junio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra **"REPARACION DEL SISTEMA DE RADIADORES DE CALEFACCION DE LA ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 20 "** ejecutada por la empresa **HERNANDEZ ALBERTO ABEL**.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución de los Depósitos efectuados por la Empresa **HERNANDEZ ALBERTO ABEL - CUIT 20-14318576-2 - REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 45**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; dése al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente, y notifíquese a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 939/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el expediente **8592/6/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BVARD. NUEVO BOSQUE entre CHOCORI y CHARA** de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **09 de diciembre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **17 de junio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092769** de fs. **7.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **09 de diciembre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **17 de junio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BVARD. NUEVO BOSQUE entre CHOCORI y CHARA, N.C.: IV, JJ, parcelas 14, 15, 16 y 17** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L. - CUIT 30-71636165-5 - REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, Recibo N° **9000-01092769** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente.

Notifíquese a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 940/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el expediente **7382/0/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BRIGIDA entre ALDO y ADOLFO** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **21 de octubre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **15**.

Que a fs. **16** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **17 de junio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092616** de fs. **7.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **21 de octubre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **17 de junio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BRIGIDA entre ALDO y ADOLFO, del 73 al 99, Maz. 5, Parcelas 18 y 19**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01092616** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; dése al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Notifíquese a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 941/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el expediente **7494/6/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CARLOS entre ELISA y DANIELA** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **05 de noviembre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **15**.

Que a fs. **16** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **17 de junio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092650** de fs. **7.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **05 de noviembre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **17 de junio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CARLOS entre ELISA y DANIELA, del 164 al 188, Manz. 53, Parc. 7, 8 y 9**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01092650** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Notifíquese a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 942/20

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11891-8-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa JARDIN MUNICIPAL N° 6" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada, y

N° 42/19 para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA EN GENERAL EN

Considerando

Que por Resolución 0140/20 obrante a fs. 132 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 02 de Marzo de 2020 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 22 de Junio de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 22 de Junio de 2020, de la obra "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA GENERAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 6" , ejecutada por la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 943/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 5620-9-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa PROVINCIAL E.E.S. N° 58 - IV ETAPA" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada, y

N° 21/19 para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN ESCUELA

Considerando

Que por Resolución 2933/19 obrante a fs. 112 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 14 de Noviembre de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 11 de Mayo de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 11 de Mayo de 2020, de la obra "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S.N° 58 - IV ETAPA" , ejecutada por la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Visto

la presentación realizada por el Sr. Gustavo Manzur, y,

Considerando

se solicita la **Declaración de Interés Cultural** de la Convocatoria y Muestra Virtual "**Arte, Sustentabilidad y Medioambiente**".

Que los organizadores son el Arquitecto Gustavo Manzur y Álvarez-Ferraudo Gestión Cultural.

Que la Convocatoria fue pensada para crear un espacio de encuentro, de conocimiento y reflexión con los artistas, sobre temas medioambientales, con el fin de *promover y dar a conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de la ONU*.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el marco de referencia para acordar las estrategias fundamentales para avanzar hacia el Desarrollo Sustentable de nuestro planeta, basados en tres pilares: *Desarrollo Económico, Inclusión Social y Sostenibilidad Ambiental*. El lema mundial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU es "No dejar a nadie atrás".

Que este proyecto surge con el fin de potenciar el rol del Arte como herramienta de comunicación y expresión; como así también el rol del Artista como comunicador socialmente comprometido.

Que la Convocatoria y Muestra artística se realizará en un formato virtual y se podrán presentar obras de pintura, dibujo, escultura, fotografía y literatura.

Que la Muestra se realizará con todas las obras recibidas, y se realizará a través de las siguientes plataformas: <https://www.facebook.com/alvarezferraudo/> y <https://www.instagram.com/alvarezferraudo>. Ambas cuentas pertenecen a Álvarez Ferraudo Gestión Cultural y se podrán visitar a partir del 17 de julio por ser el Día Mundial del Defensor del Medioambiente. En las cuentas mencionadas se podrá observar a modo de Galería Virtual cada obra, junto con la reseña de la misma y de su realizador.

Que a partir de la realización de la Convocatoria y Muestra, se concretarán algunos de los objetivos propuestos por los organizadores, tanto el de concientizar a los Artistas y generar inspiración y compromiso relacionada con los temas medioambientales, como el de compartir y promover el Arte como comunicador y transformador de las realidades.

Que, por todo lo expuesto, la realización de la Convocatoria y Muestra Virtual "**Arte, Sustentabilidad y Medioambiente**" resulta una propuesta enriquecedora y representa un valioso aporte, beneficiando de esta manera el crecimiento cultural de Mar del Plata, pues genera un compromiso relacionado con los cuidados medioambientales, promoviendo el arte como comunicador y transformador de las realidades

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** la Convocatoria y Muestra Virtual "**Arte, Sustentabilidad y Medioambiente**" organizada por el Arquitecto Gustavo Manzur y Álvarez-Ferraudo Gestión Cultural, la cual se podrá visitar a partir del 17 de julio del corriente año, en el marco del Día Mundial del Defensor del Medioambiente.

ARTÍCULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, publicar en el Boletín Oficial, y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CRB/slb.-

BALMACEDA

Visto

el Expediente Municipal N° 13138, Dígito 4, Año 2019, Cuerpo 1, y

Considerando

el mismo se origina a raíz de la denuncia policial obrante de fs.2 a 5 y vta., realizada el día 8 de noviembre de 2019, por el Jefe de División Técnica del Teatro Colón, ALEJANDRO ANTONIO PÉREZ, Legajo N° 22748/1, en la Comisaría Mar del Plata Primera.

Que el mencionado agente denuncia que el día martes 5 de noviembre de 2019, entre las 8:00 y las 16:00 hs. aproximadamente, fue sustraída del sector de sonido y luces una notebook marca HP color plateada.

Que a fs. 8 el agente Alejandro Pérez amplía la información mencionando que el día 5 de noviembre la actividad comenzó a las 8:00, tanto en la Administración del Teatro Colón, como en la Administración del Departamento Organismos Artísticos junto con el ensayo de la Orquesta Sinfónica Municipal el cual se desarrolló hasta las 12:00. Luego prosiguió el ensayo de la Banda Sinfónica Municipal hasta las 16:00, parte del personal administrativo se retiró a las 15:00, y aproximadamente a las 16:30 se constató el faltante.

Que la notebook sustraída era propiedad del Sr. Martín Cazou, proveedor del equipamiento técnico de luces y sonido del Teatro Colón, la cual se utilizaba para realizar tareas técnicas del sistema de iluminación.

Que es preciso realizar la instrucción de sumario a fin de destindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de destindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado en el Expediente N° 13138 – 4 – 2019 Cpo.1 (de fs.2 a 5 vta.).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

CRB/sam

BALMACEDA

Resolución N° 946/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

la Licitación Pública N° 33/16 para la ejecución de la Obra "Puesta en Valor Plazas Barrios Colinas de Peralta Ramos y Termas Huinco" que tramita por Exp. 13128-8-2016, y

Considerando

Que con fecha 25 de junio de 2019 la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L presenta el Certificado N° 6 correspondiente al mes de febrero 2018 de la Obra de referencia.

Que a fs. 120 la Contaduría Municipal indica que el certificado incumple las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del art. 30 de las Cláusulas Legales Particulares haciéndolo pasible de la aplicación de multas.

Que el art. 30 de las Cláusulas Legales particulares indica *"Si la Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados... aplicándose una multa cuyo importe será equivalente a quince (15) días de incumplimiento de una Orden de Servicio"*.

Que resulta necesaria la aplicación de la sanción indicada precedentemente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

1°.- Imponer a la firma PASALTO MATERIALES SRL. la sanción dispuesta en el art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 33/16 Obra Puesta en Valor Plazas Barrios Colinas de Peralta Ramos y Termas Huinco, que asciende a un total de PESOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 85/100 (\$28.001,85).

ARTÍCULO 2°.- El pago deberá descontarse de cualquier suma a percibir por la Empresa o de los depósitos que en concepto de garantía se encuentren retenidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, tómese conocimiento la Tesorería Municipal y Contaduría y notifiqese por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a la Empresa.

GONZALEZ

Resolución N° 947/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

la Licitación Pública N° 34/16 para la ejecución de la Obra "Puesta en Valor Plazas Barrios La Herradura y Cerrito" que tramita por Exp. 13127-1-2016, y

Considerando

Que con fecha 25 de junio de 2019 la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L presenta el Certificado N° 6 correspondiente al mes de febrero 2018 de la Obra de referencia.

Que a fs. 120 la Contaduría Municipal indica que el certificado incumple las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del art. 30 de las Cláusulas Legales Particulares haciéndolo pasible de la aplicación de multas.

Que el art. 30 de las Cláusulas Legales particulares indica "Si la Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados... aplicándose una multa cuyo importe será equivalente a quince (15) días de incumplimiento de una Orden de Servicio".

Que resulta necesaria la aplicación de la sanción indicada precedentemente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Imponer a la firma PASALTO MATERIALES SRL. la sanción dispuesta en el art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 34/16 Obra Puesta en Valor Plazas Barrios La Herradura y Cerrito, que asciende a un total de PESOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 85/100 (\$28.001,85).

ARTÍCULO 2°.- El pago deberá descontarse de cualquier suma a percibir por la Empresa o de los depósitos que en concepto de garantía se encuentren retenidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, tómesese conocimiento la Tesorería Municipal y Contaduría y notifiqúese por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a la Empresa.

GONZALEZ

Resolución N° 948/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/07/2020

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIO DAVID RODRIGUEZ** (Legajo N° 14.604/1 – CUIL. 20-14929515-2) PROFESIONAL CARRERA MAYOR SUPERIOR – C.F. 2-22-69-12 – 44 hs. semanales – N° de Orden 5571:

DE: U.E. 13-00-6-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 57-00-00 – UER: 13 – Fin y Func. 3-4-5 – DIRECCION MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO.

A : U.E. 13-00-0-5-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 13 – Fin y Func. 1-3-0 – DIVISION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE CULTURA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

Resolución N° 949/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el presente expediente N° 3491-3-2020, Cpo. 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz del hecho denunciado por la agente Miriam Ilundain, legajo 21279/1, del Departamento Reinspección Sanitaria, detallado en la declaración testimonial obrante a fs. 5/11 del presente actuado.

Que a fs. 3/4, la Dirección de Protección Sanitaria y el Departamento Reinspección Sanitaria, respectivamente, efectúan un informe y aportan datos necesarios para analizar lo acontecido.

Que a fs. 13, interviene la Dirección Sumarios, y aconseja el dictado del acto administrativo correspondiente, con el fin de deslindar responsabilidades en el hecho denunciado.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades en el hecho que dio origen a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

VB/pac

BERNAEI

Resolución N° 950/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el presente por el que se tramita

la Licitación Privada N° 1/20 "Contratación del Servicio de Entace para Telecomunicaciones";

Considerando

Que por Resolución N° 695/20 se adjudicó el ítem N° 1 a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. por el valor de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 13.881,72) el abono mensual.

Que con fecha 19 de Mayo de 2020 se notificó en tiempo y forma la Orden de Compra N 381/2020 a la firma citada.

Que con fecha 26 de Mayo de 2020, mediante nota TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. manifiesta que por un error involuntario al completar la planilla de cotización en el Renglón 1 inserto el precio que correspondía al Renglón N° 2 de la misma y viceversa y solicita considerar el valor correcto a los efectos de la Orden de Compra.

Que con fecha 4 de Junio de 2020 se envió Cédula de Notificación solicitando a la firma que aporte material probatorio que justifique que dicho servicio tiene el valor que solicita se reconozca.

Que con fecha 10 de junio de 2020 la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. si bien da respuesta a la solicitud, no aporta la prueba requerida. Se limita a citar a modo de ejemplo el valor que actualmente abona el Municipio por un servicio similar. También solicita que se revoque la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 695/20 y se emita nueva adjudicación donde se considere el precio conforme fuera aclarado por la firma.

Que con fecha 17 de Junio de 2020, se envían las actuaciones a la Dirección de Dictámenes de la Secretaría de Legal y Técnica para que se expida respecto a la factibilidad legal de hacer lugar a la solicitud del proveedor para posteriormente rectificar el acto administrativo de adjudicación junto a la correspondiente Orden de Compra.

Que con fecha 18 de Junio de 2020, la Dirección de Dictámenes de la Dirección de Legal y Técnica emite dictamen en el cual manifiesta:

- Que analizados los antecedentes, la Orden de Compra guarda coherencia con la propuesta.
- Que con prescindencia de la veracidad o no de las afirmaciones vertidas por el representante de la firma respecto al presunto error que habría llevado a proponer una cifra inferior a la pretendida para dicho renglón, no es menos cierto que el accionar se llevó adelante observando las pautas fijadas por el Pliego de Bases y Condiciones y en el contexto de un procedimiento en el que fueron plasmadas otras ofertas de quienes formaron parte del mismo.
- Todo ello, lleva al ente dictaminador a resguardar el denominado principio de paridad licitatoria del cual emerge como uno de sus principales postulados la imposibilidad de modificar la cotización presentada por cada uno de los proponentes.
- Por todo ello la Dirección de Dictámenes determina la improcedencia de la pretensión requirente, en tanto hacer efectivo el reconocimiento de la diferencia dineraria a su favor no importaría otra cosa que la variación del precio oportunamente propuesto para la cobertura del servicio para el ítem indicado.

Que conforme lo detallado en los considerandos precedentes corresponde:

- RECHAZAR la petición incoada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.
- INTIMAR a la firma a que en el plazo de un (1) día hábil cumpla con la Orden de Compra N° 381/20, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al cumplimiento o la imposición de multas y sanciones conforme Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones artículos 26°, 28°, 32° y ccds. que la normativa administrativa establece.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar la petición incoada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. mediante nota de fecha 26 de mayo de 2020 en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. a que dentro del plazo perentorio e improrrogable de un (1) día hábil haga efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Compra N° 381/20, bajo apercibimiento de labrar las actuaciones que resulten pertinentes y de aplicar las sanciones administrativas previstas por el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

Resolución N° 951/20

General Pueyrredon, 08/07/2020

Visto

el Decreto N° 507/20, por el cual se le otorga Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes al Jefe de Departamento de Salud Mental, Sr. Santiago González – Leg. N° 25.857/1, por haber sido designado como Director Regional de IOMA, y

Considerando

Que es necesario regularizar la organización de los servicios brindados por el Departamento Salud Mental.

Que se requiere otorgarles la responsabilidad a los agentes que puedan coordinar recursos humanos y materiales, para asegurar un correcto funcionamiento de los servicios antes mencionados.

Que por considerarlos idóneos y con las características necesarias para llevar adelante las mencionadas tareas asignadas, se les encomendó la función de Referentes a diferentes agentes de esta Secretaría.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar desde el día 02 de junio del 2020, las tareas de Coordinación del Servicio de Atención de la Salud Mental de Adultos, al agente ALIANAK, AYLÉN ANDREA – Legajo N° 31.059/1.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar desde el día 02 de junio del 2020, las tareas de Coordinación del Servicio de Atención de la Salud Mental Infanto-juvenil al agente ORTEGA, FERNANDO NELSON – Legajo N° 27.586/1.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar a los agentes las tareas encomendadas y agregar copia de la presente en sus legajos personales.

VB/msm

BERNABEI

Resolución N° 0953/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 12/20 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de pescado rebozado y medallones de pollo rebozados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 125 a 152 inclusive.

Que con fecha 22 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SURANO S.A.

Que a fojas 161/162, la Secretaría de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología se expiden sobre las propuestas presentadas y expresan que las mismas cumplen con las características de los productos solicitados.

Que a fojas 174/184, la Secretaría de Desarrollo Social, acompaña justificación de las variaciones de precios ocurridos durante los primeros meses del corriente año y remite Informe Técnico Vol. 4 N° 105 (listado de Índices de Precios al Consumidor del mes de mayo 2020) elaborado por el INDEC.

Que la fecha de confección de la Solicitud de Pedido N° 317/20 data del día 29/01/2020, y que la misma se basó en un presupuesto de la misma fecha.

Que los precios cotizados por la firma Surano S.A., única firma que se presentara en este segundo llamado, cuya fecha de apertura de sobres fuera realizada el día 22 de Mayo de 2020, resultan aproximadamente un 15% superior respecto al presupuesto oficial.

Que conforme lo informado por las mencionadas Dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma SURANO S.A.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario de todos ítems, los cuales fueron autorizados por la Sra. Secretaria del área.

Que la Contaduría General a fojas 169/171 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 12/20 Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de pescado rebozado y medallones de pollo rebozados con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma SURANO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SURANO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$3.308.548,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	3.500	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET. REBOZADO- MARCA GRUPOULAR	\$404,78	\$1.416.730,00
2	200	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOULAR	\$404,78	\$80.956,00
3	100	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOULAR	\$404,78	\$40.478,00
4	600	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOULAR	\$404,78	\$242.868,00
5	500	Kg	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION EN FILET REBOZADO- MARCA GRUPOULAR	\$404,78	\$202.390,00
6	3.500	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOULAR	\$228,47	\$799.645,00
7	900	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOULAR	\$228,47	\$205.623,00
8	100	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOULAR	\$228,47	\$22.847,00
9	500	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOULAR	\$228,47	\$114.235,00
10	800	Kg	AVES - ESPECIE POLLO - PRESENTACION MEDALLONES REBOZADOS - EVISCERADO SIN- MARCA GRUPOULAR	\$228,47	\$182.776,00

Plazo del contrato: Desde la fecha de adjudicación y hasta agotar el monto de la partida presupuestaria asignada y las ampliaciones que pudieren realizarse.

El periodo estimado de consumo de los productos es de seis (6) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.308.548,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 357.103.-
3.2.0	62.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$385.166.-
3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$2.216.375.-
3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$286.579.-
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$63.325.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0970/20

General Pueyrredon, 14/07/2020

Visto

los Decretos 487/2020, 676/2020, 739/2020, 750/2020, 752/2020, 766/2020, 794/2020, 806/2020, 845/2020, 846/2020, 872/2020, 925/2020, 957/2020, 966/2020, 1052/2020; 1063/2020, 1078/2020 y 1119/2020; y

Considerando

Que mediante el Decreto 487/2020 del 23 de marzo de 2020 se dispuso que el horario de los comercios contemplados en el marco del DECNU 2020-297-APN-PTE sería de 8 a 19 hs..

Que mediante el Decreto 676/2020 se autorizó, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/2020 y del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; una serie de actividades tales como las Oficinas de rentas de la provincia y del Municipio, la actividad registral nacional y provincial, la atención médica y odontológica programada, entre otras.-

Que mediante el Decreto 739/2020 del 7 de mayo de 2020 se dispuso, en el marco de la presentación ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con las formalidades establecidas en el artículo 3° del Decreto 262/2020 GPBA, la autorización de las actividades indicadas en las notas NO-2020-08361114-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809- GDEBA-DSTAMJGM) y NO-2020-08361116-GDEBA-MJGM (EX-2020-08072809-GDEBA-DSTAMJGM) y DECAD-2020-729-APN-JGM. A saber: establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos; procesos industriales específicos, Pinturerías, Martilleros y Corredores Públicos, Profesionales de Ciencias Económicas y su Consejo Profesional, Agrimensores y su Colegio, Estudios de Arquitectura, oficinas técnicas y Colegios para el desarrollo de la construcción; Obras privadas, entre otras.

Que mediante los Decretos 750/2020, 752/2020, 766/2020, 806/2020, 877/2020, se dispuso autorizar procesos industriales específicos.

Que mediante el Decreto 794/2020 del 17 de mayo de 2020 se dispuso, en el marco de la Decisión Administrativa 810/2020, autorizar la actividad y servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves; la fabricación y provisión de insumos y repuestos indispensables para la prestación del servicio de transporte ferroviario, aéreo, fluvial o marítimo y cualquier otro que sea necesario para el mantenimiento de formaciones ferroviarias, embarcaciones, buques y aeronaves; la actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; al personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-; los profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral; las actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje; la actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios; entre otras.

Que mediante el Decreto 845/2020 se autorizó, en los términos allí dispuestos, la apertura de los locales de venta minorista de bienes realizada en comercios a la calle.

Que mediante el Decreto 846/2020 se autorizó las actividades de los nutricionistas y oficinas de compañías aseguradoras.

Que mediante el Decreto 872/2020 del 28 de Mayo de 2020 se autorizó las actividades de las oficinas de administración de mutuales de salud y obras sociales; las oficinas de administración en sede de clubes; los recuperación de materiales; los recicladores del CEAMSE, el servicios de mudanzas interjurisdiccionales, siempre que no provengan de municipios con transmisión local del virus; la venta al por menor de artículos de bazar y menaje, de artículos de cuero y marroquinería, de iluminación; la venta al por menor de artículos de óptica y fotografía; la venta al por menor de bicicletas y rodados similares; la venta al por menor de libros, revistas y diarios; la reparación de equipos informáticos y de comunicación; la venta al por menor de repuestos de automóviles, motocicletas y bicicletas; la venta por menor de juguetes y artículos de esparcimiento y deportes para comercio minorista de cercanía, con la modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas y artículos); la venta de prendas y accesorios de vestir, calzado y similares para el comercio minorista de cercanía, con la modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas).

Que mediante el Decreto 925/2020 se autorizó las actividades de venta de bienes en mercados comunitarios, ferias y similares.

Que mediante el Decreto 957/2020 dictado el 9 de Junio de 2020 se autorizó la ampliación del horario de la actividad de venta en mercados comunitarios, ferias o similares y en locales de venta minorista de bienes a la calle.

Que mediante el Decreto 966/2020 se autorizó las actividades de servicios jurídicos; fabricación de productos de vidrio, servicio doméstico y servicio de estética, estos últimos dos con su inicio supeditado a la aprobación del protocolo correspondiente.

Que mediante el Decreto 1052/2020 se autorizó, conforme recomendación efectuada por la Comisión de Reactivación Económica, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades: Administradores de Propiedad Horizontal; Academias de Conducir; Empresas TICS; Fotógrafos profesionales; Lavaderos de autos (para no exceptuados o esenciales); Talleres mecánicos (para no exceptuados o esenciales); y, Administración y Cobranzas de Universidades Privadas.

Que mediante el Decreto 1063/2020 se autorizó, conforme recomendación efectuada por la Comisión de Reactivación Económica, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades: Autorizase, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio como prueba piloto gastronomía - Actividad de Cafetería y las actividades de equinoterapia; Sedes de Sindicatos; Alquiler de salones ,espacios para eventos a futuro; y, Actividades deportivas recreativas individuales al aire libre. El plazo dispuesto para la prueba piloto de gastronomía - Actividad de Cafetería fue prorrogado por el decreto 1078/2020.

Que mediante el Decreto 1119/2020 se autorizó, conforme recomendación efectuada por la Comisión de Reactivación Económica, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades de podólogos; acupuntura; reflexología; Reiki; entre otras.

Que conforme se puede apreciar existe una importante cantidad de actividades aprobadas en distintos actos jurídicos que sumados a las resoluciones dictadas constituyen una profusa normativa que resulta necesario ordenar.

En este sentido y en uso de las facultades delegadas corresponde ordenar o extender el horario de funcionamiento de las actividades, por rubros, conforme el siguiente detalle:

- a. Industrias y similares: de Lunes a Sábados de 6 a 15 hs.;
- b. Obras Privadas y similares: de Lunes a Sábados de 8 a 16 hs.;
- c. Comercios declarados esenciales en la normativa nacional, provincial o municipal: diariamente de 7 a 20 hs.;

- d. Locales de venta minorista de bienes a la calle y de venta en mercados comunitarios, ferias o similares: de Lunes a Sábados 10 a 19 hs.;
- e. Actividades desarrolladas por profesionales, licenciados, técnicos y similares: de Lunes a Sábados de 9 a 19 hs.;
- f. Actividades de servicios en general (tales como cobro de servicios, peluquería, esteticista y similares): de Lunes a Sábados 9 a 19 hs.,
- g. Prueba piloto gastronomía - Actividad de Cafetería: Diariamente de 7 a 19 hs.

Se reitera que cada una de las actividades deben observar el estricto cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, a través de Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General.-

Por ello,

La SECRETARA DE SALUD Y los SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO e INNOVACIÓN

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1 °.- Establecer el horario de las actividades, por rubros, conforme el siguiente detalle:

- a. Industrias y similares: de Lunes a Sábados de 6 a 15 hs.;
- b. Obras Privadas y similares: de Lunes a Sábados de 8 a 16 hs.;
- c. Comercios declarados esenciales en la normativa nacional, provincial o municipal: diariamente de 7 a 20 hs.;
- d. Locales de venta minorista de bienes a la calle y de venta en mercados comunitarios, ferias o similares: de Lunes a Sábados 10 a 19 hs.;
- e. Actividades desarrolladas por profesionales, licenciados, técnicos y similares: de Lunes a Sábados de 9 a 19 hs.;
- f. Actividades de servicios en general (tales como cobro de servicios, peluquería, esteticista y similares): de Lunes a Sábados 9 a 19 hs.,
- g. Prueba piloto gastronomía - Actividad de Cafetería: Diariamente de 7 a 19 hs.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar

BERNABEI MURO BONIFATTI